

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE COMALA, COL.

(Aprobado el 13 de septiembre de 2002 y publicado el 28 de septiembre de 2002)

C. L.A.P. FELIPE LÁZARO BARAJAS, Presidente Constitucional del Municipio de Comala, Col., a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Cabildo Constitucional de Comala se ha servido dirigirme el siguiente

ACUERDO QUE CREA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE COMALA, COL.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- El comité de Adquisiciones, Servicios Y Arrendamientos del Municipio de Comala, es un órgano colegiado que analizará, propondrá, determinará, aprobará y autorizará las adquisiciones, contratación de servicios y arrendamientos que celebre el municipio.

ARTICULO 2.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I.- I.- **REGLAMENTO:** El presente ordenamiento;
- II.- II.- **LEY:** La Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima;
(No existe fracción III y IV)
- V.- V.- **OFICIALÍA MAYOR:** la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento;
- VI.- VI.- **ÓRGANO DE CONTROL:** las Contralorías u órganos similares en los Ayuntamientos y Entidades Descentralizadas;
- VII.- VII.- **PROVEEDOR:** la persona que celebre contratos de adquisiciones, servicios y arrendamientos;
- VIII.- VIII.- **LICITANTE:** la persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación;
- IX.- IX.- **COMITÉ:** el Comité Municipal de Adquisiciones, Servicios y Arrendamiento.

ARTICULO 3.- Sin perjuicio de lo estipulado en el presente Reglamento y en la Ley correspondiente, el Ayuntamiento, bajo su responsabilidad, podrá contratar Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública establecido en la Ley, en los casos siguientes:

- a) a) De adjudicación directa, cuando el monto de cada operación no exceda de 100 días de salarios(Sic) mínimo general vigente en el Estado, debiendo informar al comité correspondiente de estas operaciones;
- b) b) De adjudicación directa, con tres cotizaciones y visto bueno del Comité o Subcomité de Compras correspondiente, cuando el monto de cada operación sea de 101 y hasta 850 días de salario mínimo general vigente en el Estado; y
- c) c) A través de invitación a cuando menos tres personas, con participación del Comité o Subcomité de Compras correspondiente, cuando el monto de la operación sea de 851 a 11,150 días de salario mínimo general vigente en el Estado.

El Ayuntamiento no deberá fraccionar las operaciones con el propósito de que las mismas queden comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo. En los casos a que se refiere este artículo, se invitará a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios, objeto del contrato a celebrarse.

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato, debiendo informar al comité de adquisiciones, servicios y arrendamientos cuando los anteriores procedimientos hubiesen sido autorizados por él mismo.

ARTICULO 4.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas estipulado en el artículo anterior se sujetará a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

CAPITULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.

ARTICULO 5.- El Comité estará integrado por:

- I.- I.- Un presidente, que será el Oficial Mayor;
- II.- II.- Un Secretario, que será un auxiliar de Oficialía Mayor;
- III.- III.- Seis vocales, que podrán ser:
 - a).- El Secretario del Ayuntamiento.
 - b).- El Sindico Municipal;
 - c).- Un miembro de la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo.
 - d).- Tesorero Municipal,
 - e).- El Regidor Presidente de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones.
 - f).- Regidor Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes.
 - g).- Un Representante de la CANACO.
- IV.- IV.- Los demás que a juicio del Presidente Municipal y del Presidente del Comité deban integrarse.

El vocal adscrito en el inciso g) podrá ser preferentemente de la localidad, a falta de Representación en la Municipalidad, será designado por la Representación Camaral del Estado.

Los Integrantes del Comité de Compras a través de su Presidente podrán proponer al H. Cabildo el incremento de los miembros cuando las circunstancias, la naturaleza o la exigencia administrativa así lo exigieren. Procurando en todo tiempo que las designaciones sean en una participación plural, actitud que deberá beneficiar en la sana administración del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 6.- El Comité Municipal de Adquisiciones, Servicios y Arrendamiento, sesionará en forma ordinaria cada mes y extraordinariamente cuando se requiera.

ARTICULO 7.- Cada uno de los integrantes del Comité designará en la primera sesión a un suplente, quien lo substituirá en sus ausencias.

En caso de ausencia injustificada de alguno de los vocales o sus respectivos suplentes durante 3 (tres) ocasiones en forma consecutiva o 5 (cinco) alternadas, en un período de seis meses, causará baja del Comité. Los nuevos vocales o sus respectivos suplentes serán designados por el mismo comité. Asimismo la justificación de las faltas será aprobada o rechazada por la mayoría de los miembros del Comité.

CAPITULO III DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ.

ARTICULO 8.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I.- I.- Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamiento del Sector Público en el Estado de Colima, en cuyo caso se deberá informar al propio Comité. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el Presidente Municipal;
- II.- II.- Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, servicios y arrendamientos, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, sometiéndolas a consideración del titular de la dependencia;
- III.- III.- Autorizar y, en su caso, adjudicar las adquisiciones, servicios y arrendamientos que procedan, de conformidad con la ley y el presente reglamento;
- IV.- IV.- Analizar en las sesiones correspondientes el informe de la conclusión de los casos dictaminados conforme a la fracción anterior, de las licitaciones públicas que se realicen y los resultados generales de las adquisiciones, servicios y arrendamientos, así como, en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa;
- V.- V.- Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, servicios y arrendamientos, así como aprobar su integración y funcionamiento, y nombrar un representante del comité en éstos;
- VI.- VI.- Buscar en la adquisición de materiales y equipo las opciones crediticias y financieras más favorables al ayuntamiento, cuidando obtener el mas alto índice de calidad de los mismos.
- VII.- VII.- Acordar por mayoría la adjudicación en la compra y contratación de insumos con las empresas que den mayores beneficios al ayuntamiento.
- VIII.- VIII.- Las demás que la Ley de la materia y el presente reglamento les confieran.

CAPITULO IV DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ.

ARTICULO 9.- Las resoluciones que tome el Comité serán por mayoría de votos de sus miembros.

ARTICULO 10.- No se someterá a consideración del comité la adjudicación de una contratación cuando no se cumpla con los requisitos establecidos por la Ley correspondiente y por el presente Reglamento.

ARTICULO 11.- El comité sesionará por lo menos con la mitad, mas uno de sus miembros.

ARTICULO 12.- El comité conocerá de todas las adquisiciones, servicios y arrendamientos que contrate el Municipio, con excepción de los casos estipulados en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

ARTICULO 13.- Los licitantes y proveedores podrán hacer las proposiciones al Ayuntamiento para la adquisición de materiales, servicios y equipo por conducto de su representante o de manera directa al presidente del Comité.

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

ARTICULO 14.- Los integrantes del Comité, durarán en su encargo, el tiempo que dure la administración municipal de la que forman parte.

ARTICULO 15.- El presidente del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del municipio tendrá las siguientes funciones:

- I.- Convocar por conducto del secretario a las sesiones ordinarias y extraordinarias que lleve a cabo el comité.
- II.- Promover la participación de instituciones, empresas o particulares que se dediquen a la comercialización de materiales, servicios y equipo que requiera el Ayuntamiento.
- III.- Elaborar los formularios a que se sujetarán los procedimientos del Comité.
- IV.- Proponer por conducto del secretario la relación de materiales y equipo que requiera el Ayuntamiento, para conocimiento y ofertación de las empresas.
- V.- Ejecutar las resoluciones que dicte el Comité en las Sesiones correspondientes.
- VI.- Comunicar al Presidente Municipal de los acuerdos tomados por el Comité.
- VII.- Cuidar que las empresas adjudicatarias de las contrataciones garanticen los materiales y equipo suministrados al Ayuntamiento.
- VIII.- Autorizar con la aprobación del Presidente Municipal las adquisiciones, servicios y arrendamientos con carácter de urgente, que conforme a los parámetros establecidos por la Ley de la materia, deban someterse al estudio, discusión y aprobación del Comité. Así mismo, deberá justificar e informar acerca de la adquisición, servicio o arrendamiento al Comité en la siguiente sesión inmediata para su conocimiento.
- IX.- Proponer y considerar en sesión del Comité los materiales y equipo que requiera adquirir el Ayuntamiento.

X.- X.- Las demás que le otorgue la Ley y el presente Reglamento.

ARTICULO 16.- Serán funciones del secretario del comité:

I.- I.- Tomar nota y redactar mediante acta circunstanciada los acuerdos que se tomen en sesión.

II.- II.- Formalizar y ser relator de las propuestas que se expongan en sesión para acuerdo del comité, teniendo voz, pero no voto.

III.- III.- Comunicar a las diversas dependencias del Ayuntamiento los acuerdos tomados por el comité, cuidando su ejecución o seguimiento.

IV.- IV.- Solicitar cotizaciones y recibir propuestas de las empresas de manera directa y en coordinación con el Presidente del Comité para efectuar las adquisiciones que requiera el Ayuntamiento para su presentación ante el Comité.

V.- V.- Crear o actualizar (en su defecto) un padrón general de proveedores que incluya a las empresas y/o negocios locales y estatales.

VI.- VI.- Las demás que le otorgue la Ley y el presente Reglamento.

ARTICULO 17.- Serán funciones de los vocales del Comité:

I.- I.- Asistir a las sesiones del Comité.

II.- II.- Emitir sus opiniones respecto de las propuestas de las empresas para la contratación de insumos por el Ayuntamiento, teniendo voz y voto.

III.- III.- Opinar sobre la calidad de marcas en material y equipo que requiera el Ayuntamiento.

IV.- IV.- Aprobar o rechazar las propuestas de cotizaciones para adquisiciones de bienes materiales y/o contrataciones de servicios por empresas que den mayores beneficios al H. Ayuntamiento en cuanto a costo, calidad, capacidad de servicio, puntualidad en entrega y garantía.

V.- V.- Procurar que las adquisiciones de bienes y/o la contratación de servicios sean preferentemente con Proveedores del Municipio y del Estado, y en su defecto de otros Estados cuando aquellos no se encuentren dentro del mismo; en todo tiempo se estará al cuidado de la sana economía del H. Ayuntamiento.

VI.- VI.- Las demás que les otorgue la Ley y el presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

SEGUNDO.- El Presidente Municipal dispondrá su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- El Presidente Municipal, girará oficio a las Cámaras correspondientes, invitando a sus directivos a participar designando un representante ante el Comité o a quienes considere que deban formar parte del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala.

Dado en el salón de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala en Sesión celebrada el día trece de septiembre del año dos mil dos.

Presidente Municipal Lic. Felipe Lázaro Barajas, Rúbrica, Secretario del H. Ayuntamiento Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Rúbrica; Síndico C. Ignacio Zamora Partida, Rúbrica; Regidor C. Manuel Orozco Ceja, Rúbrica; Regidor C. Cecilia Ceballos Fierros. Rúbrica; Regidor C. Fernando Covarrubias Cisneros, Rúbrica; Regidor C. Juan González Palasio, Rúbrica; Regidor C. Eduwiges Velázquez Sandoval, Rúbrica; Regidor C. Ramón Ceballos Fuentes, Rúbrica; Regidor C Jaime Villarreal Rodríguez, Rúbrica; Regidor C. Salvador Avalos Reyes, Rúbrica.